



Gobierno de Chile

Superintendencia de Educación

0703

ORD. 9DFI N°

ANT. : ORD. 9DFI N°0374

REF. : No hay

MAT. : Complementa instrucciones del oficio N° 374 del 14.04.2016, relativas a los documentos mínimos que deberán estar a disposición de la Superintendencia de Educación, en la aplicación del Plan Anual de Fiscalización 2016.

SANTIAGO, 16 JUN 2016

DE : ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

A : SRES. SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES Y PARTICULARES SUBVENCIONADOS

En atención al documento del antecedente, que se ha transformado en una herramienta preventiva y conducente hacia una mejora continua en el cumplimiento de la normativa educacional, que informa sobre los documentos mínimos que deberán estar a disposición de la Superintendencia de Educación, en la aplicación del Plan Anual de Fiscalización 2016 y en uso de las atribuciones legales, se estima conveniente proporcionar mayor información respecto de algunos documentos, en consideración de las distintas características de los establecimientos educacionales, las que se detallan a continuación:

PROCESO	DOCUMENTOS OFICIO N° 374 DEL 14.04.2016	COMENTARIOS
INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD	Protocolos de prevención y actuación frente a situaciones de agresión o abuso sexual.	Corresponde a Formación y Convivencia
GESTIÓN DE PERSONAL	Certificado o licencia de cuarto año medio de los asistentes de la educación que ingresaron posterior al 19/01/2008.	Se complementa con el Dictamen N° 26001-2016 de la Contraloría General de la República, donde se pronuncia sobre la utilidad del "certificado de equivalencia para fines laborales otorgado por el Ministerio de Educación", permitiendo utilizar dicho documento para acreditar la idoneidad técnica de los asistentes de la educación en la categoría de servicios auxiliares, según la Ley 19.464.
GESTIÓN PEDAGÓGICA	Encuestas aplicadas respecto a las clases de religión.	Establecimientos Educacionales No confesionales: Los padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito al momento de matricular a sus alumnos por primera vez en un establecimiento educacional municipal o particular subvencionado no confesional, a través de una encuesta, si desean o no desean que su pupilo asista a las clases de Religión. Establecimientos Educacionales Confesionales: Ofrecerán a sus alumnos la enseñanza de la religión a cuyo credo pertenecen. Sin embargo, deberán respetar la voluntad de aquellos padres y/o apoderados que, por tener otra fe, manifiesten por escrito que no desean que su hijo asista a clases de Religión. No se requiere realizar encuesta. Es importante destacar que, en el proceso de reconocimiento oficial, el establecimiento debe indicar el credo o religión que profesa.

PROCESO	DOCUMENTOS OFICIO N° 374 DEL 14.04.2016	COMENTARIOS
GESTIÓN DE RECURSOS	Declaración mensual (SIGE) del derecho de escolaridad.	Si bien es cierto los Derechos de Escolaridad fueron derogados, la declaración se mantiene para las donaciones, que tienen el mismo tratamiento que los derechos de escolaridad, es decir, deben declararse y estarán afectos al descuento del 40 o 20 por ciento que recaude mensualmente el EE, ya sea Técnico Profesional o Científico Humanista, respectivamente, o quedar exento de descuento de la subvención si sus ingresos son de un 10% o menos. Esta disposición no rige para los establecimientos con Financiamiento Compartido.
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Formularios de evaluación completos y con los atributos de forma establecidos en normativa e instrucciones del Ministerio de Educación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso ✓ Informe Diagnóstico de Especialista Evaluador o equivalente ✓ Determinación de Apoyos Especializados ✓ Valoración de Salud ✓ Autorización de Apoderados para Evaluación de Ingreso ✓ Entrevista a la Familia (Anamnesis) ✓ Certificado de Nacimiento. Formularios de reevaluación completos y con los atributos de forma establecidos en normativa e instrucciones del Ministerio de Educación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario Único Síntesis de Reevaluación ✓ Informe Anexo de Especialista Evaluador o equivalente, ✓ Evaluación de los Apoyos Especializado. 	Tanto en Escuelas Regulares que desarrollan Programas de Integración Escolar como Escuelas Especiales de Lenguaje, y escuelas especiales que educan a estudiantes en grupos de 8 y reciben la subvención de educación especial incrementada, los documentos "Determinación de Apoyos Especializados y Evaluación de los Apoyos Especializado", forman parte del "Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso" o del "Formulario Único Síntesis de Reevaluación", respectivamente, y no se trata de documentos independientes.
GESTION DE RECURSOS	Existencia de la comunicación del trienio y evidencia de la entrega a los padres y apoderados.	El año 2015 no estaba vigente la Ley de Inclusión. El MINEDUC, a través de las Unidades de Pago de Subvenciones, señaló a los sostenedores de EE con Financiamiento Compartido que debían seguir cumpliendo con lo establecido en el DFL N°2/98 Título II, en cuanto a remitir hasta el 30 de octubre a Secretaría Ministerial la comunicación escrita enviada a los padres y apoderados sobre el monto a cobrar en el año 2016. Para ello, debían colocar el monto en UF que por Resolución congeala el cobro de cada colegio al 1° de agosto 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA
 Superintendente
 Superintendencia de Educación


 MFAM/MCVAL

Distribución:

- Indicada
- División de Fiscalización SIE
- División de Fiscalía SIE
- División de Atención de Denuncias
- Unidad de Transparencia División Fiscalía
- Archivo Of. De Partes y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
 MORANDE N° 360 PISO 5°